

PARA PROHIBIR LA ENTRADA O ACCESO DE PERSONAS NO AUTORIZADAS, SEAN ESTOS EMPLEADOS O CIUDADANOS PARTICULARES, AL CENTRO DE COMPUTOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, ESTABLECER SANCION PENAL; Y PARA OTROS FINES:-

SECCION EXPOSITIVA

El gobierno municipal de Dorado dispone de un centro de cómputos en el cual opera una unidad central de computadora, cinco (5) terminales y dos (2) impresoras. En este centro de cómputos se procesan las nóminas de empleados, patentes, propiedad municipal, personal y todo el ciclo de la contabilidad municipal.

La naturaleza del trabajo que se realiza en este centro de cómputos y el tipo de información que se procese requiere el mayor cuidado, atención y protección del equipo. Es necesario tomar medidas para evitar que personal no autorizado, de buena o mala fe, cause daños al equipo y paralise o afecte el funcionamiento normal del municipio.

SECCION DISPOSITIVA

Artículo 1. Se prohíbe la entrada o acceso de personas no autorizadas, sean estos empleados o ciudadanos particulares, al centro de cómputos propiedad del gobierno municipal de Dorado.

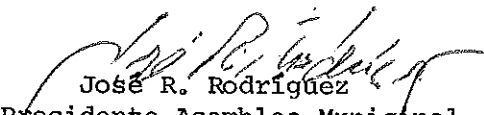
Artículo 2. Por personal autorizado se entenderá aquellos que trabajan directamente para el Centro de Cómputos, aquellos que realizan alguna función por encomienda de el alcalde o cualquier otra persona o ciudadano que tenga la autorización de el alcalde y así lo constate el

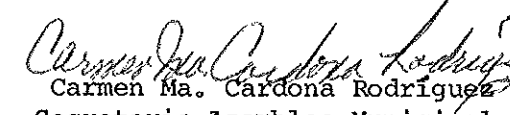
encargado del Centro de Cómputos,

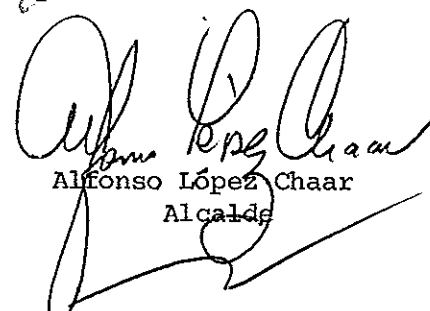
Artículo 3. Cualquier empleado o persona particular que entre o gane acceso al Centro de Cómputos en violación de lo dispuesto por esta ordenanza y convicto que fuere será multado con una multa que no podrá exceder de quinientos dólares (\$500.00) o reclusión en cárcel por seis meses o una combinación de ambas, según lo determine en primera instancia el Tribunal de Distrito.

Artículo 4. Esta ordenanza por ser de carácter urgente y necesaria entrará en vigor inmediatamente después de ser firmada por el alcalde, se exceptúan las disposiciones penales, las cuales tendrán vigencia a los diez (10) días de publicadas en un periódico de circulación general en el país. Copia de esta ordenanza deberá ser enviada a las agencias de gobierno y funcionarios correspondiente.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 26 de febrero de 1987 y aprobada por el Hon. Alcalde el día 27 de febrero de 1987.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal


Alfonso López Chaar
Alcalde